Asunto:	RV: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001333704220250011000 DTE NUEVA EPS HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO PREJUDICIAL
Fecha:	jueves, 23 de octubre de 2025, 10:51:24 hora estándar de Colombia
De:	Karen Alejandra Parrado Triana
A:	John Edison Valdes Prada
Datos adjuntos:	image.png, Outlook-tlg1a4t0.png, image001.png, ORDEN DEL DIA C.O. 72 1.4 20246307796332.pdf, OneDrive_1_23-10-2025.zip

Muy buenos días John Edison, espero te encuentres muy bien.

Por medio de la presente me permito informar que una vez revisada la base de datos del grupo prejudicial y el SharePoint, se logró evidenciar que por los hechos y pretensiones del proceso del radicado del asunto, la Nueva EPS radicó solicitud de conciliación el pasado 09 de septiembre de 2024, identificada con el radicado ORFEO 20246307796332, motivo por el cual el asunto fue estudiado en la sesión ordinaria No. 72.

Así las cosas, se remite la documentación asociada al asunto para los fines pertinentes.

De antemano agradezco tu tiempo y disposición.

Cordialmente,

ADRES

Abogada contratista, Oficina Asesora Jurídica
Karen Alejandra Parrado Triana
Karen.parrado@adres.gov.co
Teléfono celular. 3213348958
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: John Edison Valdes Prada <John.Valdes@adres.gov.co>
Enviado: martes, 21 de octubre de 2025 14:35
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>; Karen Lorena Gonzalez Lobo <karenl.gonzalez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001333704220250011000 DTE NUEVA EPS HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO PREJUDICIAL

Con el acostumbrado respeto me permito solicitar VALIDAR si con ocasión al Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - promovido por **NUEVA EPS** en contra de **COLPENSIONES** Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se ha realizado estudio por parte del grupo de judicial, donde el demandante, pretende:

PRETENSIONES

> *Con lo dispuesto en los artículos 137, 138 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho puede ser ejercido por todo individuo que se crea lesionado en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, con este fin se solicita:*
> *2.1. Que se declare la nulidad de los numerales de los actos administrativos expedidos por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES en lo que respecta a Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. - NUEVA EPS S.A.*

AFILIADO	N° DE DOCUMENTO	NÚMERO DEL PROCESO COLPENSIONES	FECHA DE INTERPOSICION RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO DE APELACION	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE APELACION	VALOR DE LAS PRETENSIONES
CORCINO MOSQUERA PEDRO JESUS Y OTROS	1444639	DNP-DD 3295	29/01/2024	GDD DD 158	30/07/2024	$ 56.823.893
HERRERA LIZCANO ALIX Y OTROS	37218357	DNP-DD 2924	29/01/2024	GDD DD 184	13/08/2024	$ 46.367.223
NUÑEZ JIMENEZ MYRIAM	37828676	SUB 283260 SUB 266149	10/04/2023	DPE 3671	13/08/2024	$ 1.256.600
FIGUEREDO ALFONSO ANA JOSEFA Y OTROS	35459724	DNP-DD 1007 DNP DD 3367	12/07/2023	GDD DD 11	30/07/2024	$ 266.547
ORTIZ BELEÑO GRISELDINA DEL CAMEN	26900991	SUB 119356	23/08/2023	DPE 3568	13/08/2024	$ 78.900

2.2. Como consecuencia de la anterior declaración, por restablecimiento del derecho se declare que Nueva EPS S.A., no está obligada a pagar los aportes requeridos por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES los cuales no son de competencia de la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. - NUEVA EPS S.A. y en tal virtud, se disponga a cesar toda actuación de cobro en contra de Nueva EPS S.A.

Con base en lo anterior, solicito amablemente su colaboración con el fin de validar si las presente litis ya fue objeto de estudio por parte del grupo de Prejudicial, y de ser así, agradezco se me comparta la certificación del Comité y los demás documentos que lo componen los cuáles serían de gran ayuda para dar contestación a la demanda y ejercer la defensa judicial al caso.

Quedo pendiente a cualquier circunstancia y adjunto el link del expediente digital por si este es necesario:

11001333704220250011000

ADRES

Abogado – Contratista
JOHN VALDÉS PRADA
John.Valdes@adres.gov.co
Teléfono: 317-635-58-56
Av. El Dorado N° 69-76. Torre 1.
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa